



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las catorce horas con cuarenta y dos minutos del doce de abril de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **JDC-41/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **Miguel Ángel Niño Carrillo** en contra del resultado definitivo de la encuesta realizada en el proceso interno de selección de precandidato a Presidente del Municipio de Chihuahua, Chihuahua, dado a conocer -de manera verbal- a través de la red social Facebook, el cuatro de marzo de la presente anualidad, por el delegado estatal y el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Morena; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua, a doce de abril de dos mil veintiuno.

VISTOS:

1. La cuenta de diez de abril emitida por el Secretario General de este Tribunal, por medio de la cual se informa a esta Presidencia del escrito signado por el Licenciado Gerardo Cortinas Murra, donde solicita se expida copia simple del informe justificado presentado por la autoridad responsable en el expediente en que se actúa; y

2. La diversa cuenta de diez de abril emitida por el Secretario General de este Tribunal, por medio de la que se informa a esta Presidencia, la recepción de una promoción signada por el Licenciado Gerardo Cortinas Murra, donde solicita se le expida diversa documentación.

Con fundamento en los artículos 36, párrafo tercero, así como 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, numeral 1, inciso g); 295, numeral 1, inciso a); y 299, numeral 2, inciso u); de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; así como el 26, fracción XIV y XIX, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se

ACUERDA:

1. Agregar constancias. Agréguese la documentación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa.

2. El promovente no cuenta con legitimación en el presente asunto. Del estudio integral y minucioso del asunto en que se actúa, no se encuentra acreditada personalidad de quien promueve como representante o apoderado de la parte actora -de forma única como autorizado para imponerse de los autos; es decir, para oír y recibir notificaciones-; por tal motivo, se tiene como no presentados los escritos signados por Gerardo Cortinas Murra, de conformidad con el artículo 316, numerales 1 y 5, de la Ley Electoral del Estado.

NOTIFÍQUESE en términos de ley.

Así lo acordó y firma el magistrado presidente **Julio César Merino Enríquez** ante el Secretario General, **Arturo Muñoz Aguirre**, con quien actúa y da fe. **DOY FE. Rúbricas.**

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General